

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 010/2011 y 011/2011 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, adoptado en fecha 5 de septiembre de 2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Expediente 010/2011

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
150	61901	Pavimentación y reparación de calles	8.083,00
Total gastos			8.083,00

BAJAS O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Económica			
Cap. art. concepto			
432-22699.10		Feria Agroindustrial	8.083,00
Total bajas por anulación			8.083,00

Expediente 011/2011

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
150	60902	Inversiones reales. Centro de emergencias	8.785,23
Total gastos			8.785,23

BAJAS O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Económica			
Cap. art. concepto			
432-22699.10		Feria Agroindustrial	8.785,23
Total bajas por anulación			8.785,23

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Martín de Valdeiglesias, a 24 de octubre de 2011.—La concejala-delegada de Hacienda, M.^a Luz Lastras Parras.

(03/40.248/11)